RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0116-2022-A-MDM/U

Maras, 14 de julio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

VISTO:

El Informe N°335-CAFY-SGIDU-MDM-2022 de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Informe N° 075-JRSC/OPMI/MDM-2022 del Jefe (e) de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y el Informe N°132-2022-LLC-OPP-MDM del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, sobre propuesta de modificación presupuestal de nivel funcional programático entre proyectos. Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)". Asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, la Ley N° 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022", en el artículo 13° numeral 13.1 establece que con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, dispónese que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda. Numeral 13.3. En el caso de los gobiernos locales, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 13.1 solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0232-2021-A-MDM/U de fecha 31 de diciembre del 2021, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Maras, por el importe de S/ 8,588,791.00 (Ocho Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Uno con 00/100 Soles) para el ejercicio fiscal 2022;

Que, conforme a lo establecido por el numeral 63.1 del artículo 63° del Decreto Legislativo N° 1440 "*Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*", los Gobiernos Locales, se sujetan a las disposiciones de ejecución presupuestaria establecidas en

el presente Decreto Legislativo y la Ley de Presupuesto del Sector Público, en la parte que sean aplicables y a las directivas que, para tal efecto emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el numeral 47.1) del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 "*Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*", señala que las Modificaciones Presupuestarias que se realizan en el Nivel Funcional Programático se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente a cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, asimismo el núm. 47.2) del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 concordante con el artículo 29° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, el artículo 29° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;

Que, mediante Informe N°0335-CAFY-SGIDU-MDM-2022 de fecha 05 de julio del 2022, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, solicita modificación presupuestaria de nivel funcional programático entre proyectos, conforme a la siguiente propuesta:

META	NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO	ANULACIÓN	CRÉDITOS	PIM AL 20/06/2022
031	"REPARACIÓN DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BÁSICOS; EN EL (LA) MERCADO DE ABASTOS, DISTRITO DE MARAS-URUBAMBA-CUSCO" CON CUI N° 2232337	169,114.00	96,000.00		73,114.00
090	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E. ANTONIO SINCHI ROCA DEL DISTRITO DE MARAS-PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CON CUI N°2506479			96,000.00	96,00.00
	TOTAL	169,114.00	96,000.00	96,000.00	169,114.00

Que, mediante Informe N° 075-JRSC/OPMI/MDM-2022 de fecha 11 de julio del 2022, el Jefe (e) de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, concluye que, habiendo realizado el análisis y verificación correspondiente de la información proporcionada por la Unidad Ejecutora de Inversiones, la oficina de programación multianual de inversiones da opinión favorable, en el marco de los dispositivos que rigen el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 132-2022-LLC-OPP-MDM de fecha 12 de julio del 2022, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, según la evaluación presupuestal realizada, emite opinión favorable a la propuesta de modificación presupuestal de nivel funcional programático, propuesto por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; por tanto recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto en los considerandos precitados, y en mérito a las facultades conferidas por el Art. 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre inversiones, conforme al siguiente detalle:

META	NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO	ANULACIÓN	CRÉDITOS	PIM AL 09/06/2022
031	"REPARACIÓN DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BÁSICOS; EN EL (LA) MERCADO DE ABASTOS, DISTRITO DE MARAS-URUBAMBA-CUSCO" CON CUI N° 2232337	169,114.00	96,000.00		73,114.00
090	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E. ANTONIO SINCHI ROCA DEL DISTRITO DE MARAS-PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CON CUI N°2506479			96,000.00	96,00.00
	TOTAL	169,114.00	96,000.00	96,000.00	169,114.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Planificación, Presupuesto y a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
URUBAMBA - CUSCO
Miguel Abal Anchari
DNI: 25314370
ALCALDE